



***POR UN VALLE DELEITOSO. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
CRISTIANA ENTRE LAS CUENCAS MEDIAS DEL TAJO Y EL
GUADIANA DURANTE LOS SIGLOS XII AL XIV***

***FOR A DELEITABLE VALLEY. THE CHRISTIAN TERRITORIAL
ORGANIZATION BETWEEN THE MEDIUM BASINS OF THE
TAJO AND THE GUADIANA DURING THE 12TH TO
14TH CENTURIES***

Alfonso DOMINGUEZ DE LA CONCHA

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Resumen

Este artículo ofrece una revisión de la ordenación espacial, durante la Baja Edad Media, del territorio hoy dividido entre las comunidades autónomas de Extremadura y Castilla-La Mancha. Superando una aproximación estrictamente político-militar y enfatizando la participación de los diferentes agentes sociales implicados. La evolución del proceso muestra cómo, a pesar de la inestabilidad presente en la reordenación del territorio, se puede observar una cierta continuidad en la integración de unos y otros espacios dentro de unidades jurisdiccionales mayores.

Palabras clave: territorio, concejos, adhesionamiento, repoblación, propiedad.

Abstract

This article offers a review of the spatial organization, during the Late Middle Ages, of the territory today divided between the autonomous communities of Extremadura and Castilla-La Mancha. Overcoming a strictly political-military approach and emphasizing the participation of the different social agents involved. The evolution of the process shows how, despite the instability present in the reorganization of the territory, a certain continuity can be observed in the integration of one and the other spaces within larger jurisdictional units.

Key words: territory, councils, fenced land, repopulation, ownership.

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los desequilibrios que se pueden observar en el conocimiento amplio del período medieval en el espacio intermedio entre los ríos Tajo y Guadiana, es la escasa atención prestada a la organización territorial de la región hoy dividida entre Extremadura y Castilla-La Mancha. Por otra parte, la temática propuesta no encaja en la orientación que ofrecía el paradigma interpretativo vigente durante muchas décadas, más preocupado por la historia político-militar, por detallar las fases de la reconquista cristiana del territorio; con un enfoque Norte-Sur que desatendía lo que ocurría en los márgenes.

Lo que sí testimonia la investigación interesada por los procesos de ocupación del territorio al sur del Sistema Central es la inestabilidad en la ordenación de este espacio. Situación agravada por la debilidad de la estructura concejil y por la ausencia de accidentes geomorfológicos relevantes que ofreciesen límites estables para acotar los ámbitos jurisdiccionales respectivos.

Este trabajo considera la forma en que los diferentes agentes implicados lograron imponer su autoridad y orientar el proceso.

2. LA OCUPACIÓN CRISTIANA DEL ESPACIO

2.1. LA PUGNA POR ADQUIRIR TIERRAS

Hasta la batalla de las Navas de Tolosa, la frontera en la cuenca del Tajo tuvo un carácter oscilante. Durante el siglo XIII, período de tiempo que aquí nos interesa, se situaría en las estribaciones de los Montes de Toledo; siendo la zona objeto de estudio una “tierra de nadie”. La quiebra de la organización territorial musulmana tras el avance cristiano ofrecía a los contingentes humanos procedentes del norte la posibilidad de obtener amplios espacios. Sin embargo, incluso las entidades territoriales más importantes surgidas al sur del Sistema Central, en realidad sólo podían reivindicar una posesión nominal sobre estas áreas, pues ninguna de ellas estaba en condiciones de asegurar su control efectivo. A esto hay que añadir una de las características de la sociedad feudal, la superposición de jurisdicciones, que favorecía la ambigüedad en la definición de los límites.

Por ejemplo, cuando Alfonso VIII funde Plasencia le otorgará un término concreto, pero el área de influencia del obispado será mucho mayor. La bula fundacional de la diócesis de Plasencia incluía los términos de Plasencia, Trujillo, Medellín, Monfragüe y Santa Cruz¹. En 1221 el obispo consiguió de Fernando III su confirmación, salvando los

¹ Según la confirmación de Honorio III: Archivo Capitular de Plasencia, Legajo II, doc. 2). Lo que se instituye es el derecho sobre unas poblaciones aún en poder de los musulmanes.

posibles derechos del arzobispo de Toledo², para hacer frente a la política expansiva de éste. Ya que, en 1217, el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada obtuvo del Papa Honorio III un documento por el que incluía en la diócesis de Toledo “omnes illias ecclesias que sunt citra (...) Chilon et Migneça et Magazella et Medellin et Turgellum et Safariz³, iuxta flumen quod dicitur Tietar cum toto campo de Aranuelo versus Toletum construende”⁴. Por este motivo se ha interpretado la posterior intervención del obispo de Plasencia en la conquista de Trujillo como un ejemplo de aplicación del principio de “derecho de conquista”. Se trataba de evitar que este espacio quedase bajo la influencia del arzobispado de Toledo. Pues, aunque Plasencia tenía un respaldo legal para reclamar como propio todo el territorio hasta el valle del Guadiana -la bula fundacional le otorgaba Medellín-, este derecho obligaba a una presencia tangible.

Aunque, como propuso B. Palacios, para fijar la extensión de la diócesis toledana en 1217 se manejase la taifa islámica como referente geográfico, en aplicación del principio de *Remodelatio* (o ajuste a la realidad política que encontraron tras la reconquista de aquel reino), los nuevos gobernantes se enfrentaron al problema de la imprecisión de las áreas jurisdiccionales durante el dominio musulmán. Era el caso del territorio al este del Ibor, que quedaba en una zona de indefinición entre las jurisdicciones de *Turýila* y *Talabira*. No ocurría lo mismo con las tierras regadas por el arroyo Pedroso, que sí estuvieron dentro del área de influencia de la Talavera islámica.

Si se desciende al nivel local, la relativa rapidez del avance cristiano permitió hacerse con núcleos musulmanes casi intactos, que sirvieron de base para la repoblación inicial⁵. Entre ellos se encontrarían Albalat, Trujillo, Logrosán, Alía, Cabañas del Castillo, Zuferola, etc.

La continuidad de parte de la población musulmana en áreas rurales permitió transmitir la organización territorial previa, al menos en ciertas comarcas, que sería manejada por las nuevas autoridades para reorganizar el espacio⁶. Pero hacia el sur los límites

² “Concedo itaque uobis et confirmo Placentiam cum omnibus terminis suis sicut eos uobis quondam auus meus illustris a bone memorie dedit, et Beiar, quod infra terminos ipsos situm esse probaui, Trugellum etiam et Medelinum, Sanctam Crucem, Montanches, saluo iure Toletane ecclesie in hiis, si quod habet” (GONZÁLEZ, J.: *Reinado y Diplomas de Fernando III*. Vol. II. Córdoba, 1983: doc. nº. 146).

³ Según J. A. GONZÁLEZ SALGADO se trataría de la población verata de Jaraíz (“Toponimia de la comarca de Trujillo”. *REEx*, LXV, II, 2009, p. 1067, nota 46).

⁴ PALACIOS MARTÍN, B.: “Alfonso VIII y su política de frontera en Extremadura. La creación de la diócesis de Plasencia”. *En la España Medieval*, 15, 1992, pp. 77-96 [93].

⁵ Para Extremadura *vid.* MONTAÑA CONCHIÑA, J. L. de la: *La Extremadura cristiana (1142-1350): Poblamiento, poder y sociedad*, Cáceres, 2003, p. 33. Para la zona manchega, RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E.: *Señores, caballeros y comendadores. La orden de Calatrava en la Edad Media*, Madrid, 2014, p. 41.

⁶ El uso de los límites asignados durante el dominio musulmán, para establecer los coetáneos, se repite

permanecieron sin precisar, porque podían dilatarse tanto como se lograra arrebatar al enemigo⁷. La repoblación de este espacio partió de dos iniciativas: de la monarquía y de los grandes concejos consolidados tras la conquista cristiana. La debilidad de éstos para hacerla efectiva, unido a las características de la sociedad castellana bajomedieval, dificultarán el dominio real del territorio por las autoridades municipales, fomentando la presencia de otros agentes.

2.1.1. Sector de Ibores/Villuercas

Poco se sabe de la situación de este espacio en la fase de transición del mundo islámico al cristiano. Las escasas noticias que ofrecen las fuentes árabes, en el contexto de las revueltas beréberes, son irregulares e imprecisas.

La ocupación cristiana de Talavera y Toledo (1083-1085) fijó la frontera en la línea del Tajo. Desde estas bases comenzará la expansión hacia el sur. La historiografía reciente asume la continuidad del poblamiento musulmán en las estribaciones de Las Villuercas⁸, al menos en el ámbito rural, que serviría de apoyo a los nuevos contingentes humanos. En una segunda fase, se ocuparán los puntos que controlaban los accesos al interior del territorio. En su extremo noroccidental, las fuentes relatan como, tras la toma de Coria por Alfonso VII (1142), los concejos de Ávila y Salamanca atacaron y demolicieron el castillo de *al-Balāt* ese mismo año⁹. A pesar de la destrucción descrita en las fuentes, debió permanecer poblado entre 1142 y 1195. Se ignora su devenir en los años

en la documentación de la época. Por ejemplo, Fernando III donó la villa de Hornachos a la Orden de Santiago (1235) “cum omnibus terminis suis quos habebat tempore sarracenorum” (GONZÁLEZ, J.: *Reinado y Diplomáticas...*, Vol. III: doc. n.º 553). Cuando dona Benquerencia a la Orden de Alcántara (1241) establece que los límites con tierras de Sevilla, Hornachos o Magacela fuesen “sicut habebat illum tempore sarracenorum” (*Idem*: doc. n.º 680). La misma cláusula figura en la donación de Alange a la Orden de Santiago (1243): “cum omnibus terminis suis quos habuit tempore sarracenorum” (*Idem*: doc. n.º 715).

⁷ Al conceder término municipal a Plasencia en 1189, Alfonso VIII estableció que los límites se podían ampliar “a quanto los plazentinos pudieren adquerir” (tomado de LUIS LÓPEZ, C.: “Las comarcas meridionales de la Tierra abulense medieval: precisiones a una problemática delimitación y repoblación”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 20-21, 2002-2003, pp. 11-45 [21]).

⁸ BERNAL ESTÉVEZ, A.: Poblamiento, transformación y organización social del espacio extremeño (siglos XIII al XV). Mérida (Badajoz), 1998, p. 94.

⁹ “Viendo los moabitas y los agarenos que estaban en Albalate que Coria había sido tomada, se aterraron sobremanera y, marchando, abandonaron el castillo. Los cristianos de Ávila y Salamanca fueron y lo destruyeron hasta sus cimientos” (*Chronica Adefonsi Imperatoris...*, p. 115). Pese a lo descrito, el lugar seguiría poblado, pues sería atacado por los almohades en 1171: “Corrieron los Moros el anno de albalat, día de Santa María Magdalena [22 de julio], en día jueves, Era MXXIX” (*Anales Toledanos*. Edición de Julio Porres Martín-Cleto, Toledo, 1993, p. 143).

posteriores¹⁰, pero en la concesión de términos a Ávila por Alfonso VII (1181) servirá como punto de referencia y el límite se hace pasar por el *portillo de Albalat*.

La primera información concreta la ofrece el relato de la campaña que en 1133 llevará al rey Alfonso VII hasta Córdoba y Cádiz¹¹. Dos de los puertos citados -*Portum Regem*¹² y *Portum de Amarella*¹³-, aparecerán formando parte de la llamada *Sierra de los Puertos* en la sentencia dada por Alfonso X en 1262¹⁴, junto con el Puerto de Carvajal¹⁵. Las tropas cristianas utilizaron para sus desplazamientos dos de las vías que

¹⁰ S. MARTÍNEZ LILLO y L. SERRANO-PIEDECASAS distinguieron tres fases de ocupación, pero no ha sido posible atribuir fechas concretas ni asociarlas a los acontecimientos acaecidos durante los siglos XI-XII (“El poblamiento andalusí en Al-Tagr Al-Awsaṭ (Marca Media). El mundo Omeya”, *Castillos y territorios en al-Andalus. Jornadas de Arqueología Medieval*, Granada, 1998, pp. 71-115 [84-85]). Más recientemente, S. GILOTTE identificó una fase de destrucción del lugar posiblemente asociada a los sucesos de 1142 (“El yacimiento de Albalat en el contexto del poblamiento medieval en el norte de Extremadura”, *Frontera inferior de al-Andalus. II Jornadas de Arqueología e Historia Medieval*, Vol. 1, Mérida, 2011, pp. 147-164 [161]). Pero afirma que los resultados de las excavaciones no permiten avalar ni una ocupación cristiana, como cabría esperar de la donación en 1195 a la orden militar de Trujillo, ni su ocupación en 1196 por los almohades (*Idem*: p. 162).

¹¹ “Ipse autem rex cum suo exercitu intravit per Portum Regem in terram Moabitarum (...) Deinde rex movit castra et transivit illum Portum de Amarella et exivit in civitatem suam, quae dicitur Talavera” (*Chronica Adefonsi Imperatoris*. Introducción, traducción, notas e índices por Maurilio Pérez González, León, 1997, párrafos 34-42, pp. 74-76).

¹² En trabajos recientes se identifica con el actual Puerto del Rey, en la comarca de la Jara toledana. Según F. COELLO Y QUESADA (“Vías romanas entre Toledo y Mérida”. *B.R.A.H.*, Tomo 15, 1889, pp. 5-42 [36]), por allí pasaba un antiguo camino romano que de forma más breve y directa comunicaba el Tajo y el Guadiana, a través del Portillo de Cijara. Para M^a. J. SUÁREZ ÁLVAREZ, sería común con el que pasaba por el Puerto de San Vicente, hasta La Estrella, donde se bifurcaba (“Las vías de comunicación en la zona de Talavera de la Reina en el periodo bajomedieval”, *Actas de las Primeras Jornadas de Arqueología de Talavera de la Reina y sus Tierras*, Toledo, 1992, pp. 201-214 [204]).

¹³ Localizado en el llamado *Estrecho de Peña Amarilla* (Alía). En apoyo de esta identificación se puede aducir un documento de 1383. En él se cita el *puerto del Amarilla*, donde debía existir un edificio objeto de venta. El lugar se localiza en *tierra de Talavera*, ubicación muy genérica, pero todos los personajes implicados se identifican como vecinos de Alía (Archivo del Monasterio de Guadalupe, en lo sucesivo AMG., C-126, fol. 10 v.). Además, se nombra un «camino del rey» que lo cruzaba (la antigua vía procedente del Puerto de Carvajal/San Vicente).

¹⁴ “Sepan quantos este privilegio vieren e oyeren como sobre contienda que hera entre el Concejo de Talavera, de la una parte, e los cavalleros e los omes buenos de Toledo, de la otra, sobre términos que son entre el río de Guadiana y la Syerra de los Puertos, los quales dizen el Puerto del Rey e del Carvajal e de Amariella...” (PALENCIA HERREJÓN, J. R.: “La definición de los ámbitos territoriales neocastellanos en el siglo XIII: la partición de términos de 1262 entre Toledo y Talavera”, *Archivo Secreto: revista cultural de Toledo*, 1, 2002, pp. 248-257 [253]). Como *Sierra de los Puertos* se conoce una serie de elevaciones que descienden desde la Sierra de Altamira hacia el Guadiana, sobre la explanada de Cijara. Incluye pasos naturales como el Puerto de San Vicente, Puerto Rey y el Puerto de la Virgen.

¹⁵ La mención a los ríos Tajo, Ibor, Gévalo y Huso, junto con otros topónimos, permite identificar el *Puerto de Carvajal* con el de San Vicente. Así lo planteó LUIS LÓPEZ, C. (“Introducción” a la *Historia de Ávila. II. Edad Media (siglos VIII-XIII)*, Ávila, 2000, p. 29). Con el nombre de San Vicente aparece en el *Libro de la Montería* al describir los montes “en tierra de Talavera: (...) en el camino que va al Puerto de Sant Vicente (...) La sierra que esta sobre el Puerto de Sant Vicente e Guadarraquejo es todo vn monte (...)” (*Libro de la Montería que mando escrevir el muy alto y muy poderoso Rey Don Alonso de Castilla, y de Leon, ultimo*

comunicaron *Emerita* y *Toletum* (vía Talavera), que aún se mantendrían abiertas al tránsito: la que recorría la margen derecha del Guadiana, hasta el Portillo de Cíjara y Puerto Rey, y la que cruzaba el Puerto de San Vicente (que no se cita en la *Crónica*, pero era punto de paso obligado en la vía que atravesaba el Estrecho de Peña Amarilla), para enlazar con la anterior (Ilustración 6). La población cristiana aún no había penetrado en los Ibores/Villuercas pero la antigua infraestructura viaria aún estaba operativa, posibilitando el acceso al interior.

En las décadas finales del siglo XII las fuentes documentales muestran que aún no había comenzado el acceso al interior de las Villuercas: así quedó reflejado en la citada concesión de términos de 1181, en la que el límite, tras atravesar el Puerto de Carvajal, se dirige hacia el Portillo de Albalat “por lo alto de las sierras”. Tan vaga descripción revela que aún era un territorio extraño para los cristianos. El señorío que los Castro de Trujillo formaron a partir de los castillos recibidos de *Geraldo* Sempavor en 1169¹⁶ (Ilustración 1) pudo propiciar una posible actividad repobladora en la zona. No está documentada, pero algo se debió hacer, porque el testamento de Pero Fernández de Castro (1187) incluye dos núcleos nuevos: Zuferola y Cabañas¹⁷. Eran poblaciones que ya existían en época islámica, pero su inclusión en el documento sugiere una cierta labor de organización del territorio por las nuevas autoridades.

deste nombre, Valladolid, 1991; edición facsímil de la editada por Andrea Pescioni (Sevilla, 1582), fol. 68 v., en lo sucesivo *LM*).

¹⁶ Fernando II de León se quedó con Cáceres. Fernando Rodríguez de Castro recibió el resto de las posesiones en zona extremeña: “También fue entonces capturado Giraldo, alias ‘sin miedo’, quien fue entregado a Rodrigo Fernández [sic] el Castellano. Al que, a cambio de su libertad, Giraldo entregó Montánchez, Trujillo, Santa Cruz de la Sierra y Mofra [Monfragüe]” (*Crónica latina de los reyes de Castilla*. Edición de Luis Charlo Brea, Madrid, 1999, p. 36).

¹⁷ “Sciunt omnes homines veritatem diligentes, tam futuri quam praesentes, quod ego Petrus Fernandi dono Deo et Ordini et Militiae et Fratribus Sancti Jacobi, si sine lingua et sine filii mors mihi evenerit, dono eis atque concedo omnia Castella mea pronominatos: Montanges et Sancta Cruz et Zuferola et Cabannas et Monfrange et Solana et Penna-Falcon” (AGUADO DE CÓRDOBA, A. F. et alii: *Bullarium Equestris Ordinis S. Jacobi de Spatha*, Madrid, 1719, p. 35). Cabañas y Zuferola no se citan en la cesión de Gerardo Sempavor de 1169 y Zuferola no figura entre los bienes heredados que Pedro Fernández de Castro heredó de su padre.

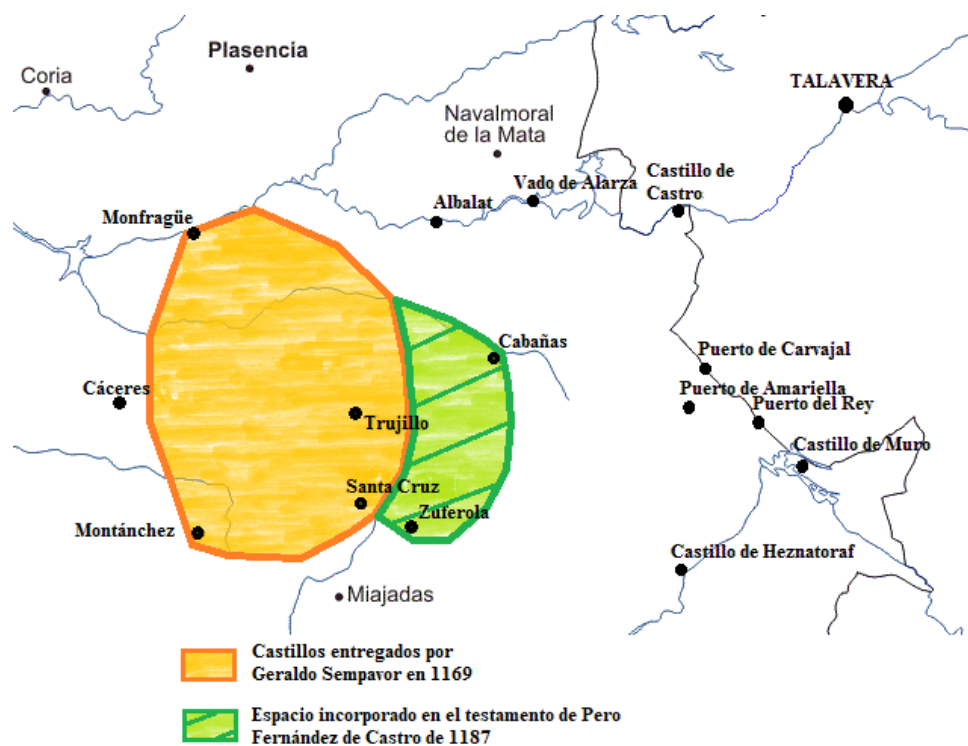


Ilustración 1: territorio del señorío de los Castro (s. XII)

Este conocimiento, sin dominio, del interior villuerquino quedó patente en 1193. Alfonso VIII, al revisar los límites de Ávila, precisó su trazado y tomó como hito el nacimiento del río Ibor, para luego seguir su curso hasta desaguar en el Tajo¹⁸. Constata que ya era una zona transitada por los cristianos. En 1195 entraron en la donación que Alfonso VIII otorgó a los freires de Trujillo¹⁹.

¹⁸ “Usque ad sum[um] Portum Caravaial, deinde per sumum serre, usque ad locum ubi nascitur Ibor, inde Ybor ad iusum donec cadit in Tagum” (LUIS LÓPEZ, C.: “Las comarcas meridionales...”, p. 22).

¹⁹ “Ego Aldefonsus, Dei gratia, Rex Castellae et Toleti, (...) facio Chartam donationis et Concessionis et stabilitatis Deo et Conventui fratrum de Truxello, praesentium et futurum (...) Villam et Castellum quod vocant Turgellum et Villam et Castellum quod vocant Albalat, fitum in ripa Tagi, Castellum quoque quod vocant Sanctam Crucem, prope Trugellum, fitum in Monte Arduo, et alia duo Castella, quorum alterum vocatur Cabannas, reliquum vero Zuferola” (ORTEGA Y COTES, I. J. et alii, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Madrid, 1761, ed. facs., Barcelona, 1981: p. 13).

Por el extremo nororiental, Talavera y Toledo alentaron la actividad repobladora. Tarea que se ha atribuido a población mozárabe²⁰: origen que se asigna, por ejemplo, a los lugares de Ronda en el Tajo²¹ o de San Román junto al Gualija²². Algo más al oeste, las fuentes testimonian una escasa población, con pequeños grupos de colonos asentados en antiguos núcleos de época musulmana: el castillo de Alija (Peraleda de San Román), Garvín, el castillo de Castros o Torlamora (ambos en Villar del Pedroso). O constituyendo nuevos asentamientos: hay alusiones a peregrinos que en el siglo XII acudían a venerar a Nuestra Señora de los Villares (hoy Nuestra Señora de la Asunción), en el lugar de El Estrella; Aldeanueva de Mohedas (Aldeanueva de San Bartolomé) pudo ser repoblada por mozárabes a fines del siglo XIII. Según las referencias conocidas, la mayoría de estos núcleos tuvieron su origen en la actividad de grupos de colmeneros y pastores - caso de Carrascalejo o Mohedas-. Se trataría de un poblamiento muy inestable y, como muestra de la debilidad concejil, este territorio permaneció semidespoblado²³. Aún así, desde esta zona partirá la repoblación definitiva de las Villuercas por el concejo de Talavera. A resultas de ello, hacia 1325 se mencionan las aldeas de Roturas, Avellaneda y Collado Llano (posible Robledollano)²⁴.

Los efectos de la desgraciada derrota de Alfonso VIII en Alarcos (1195) alcanzaron este territorio cuando aún no se había consolidado el asentamiento cristiano. Al año siguiente el califa Ya'qūb realizó una campaña que le permitió hacerse con el control de la línea del Tajo hasta Talavera; ocupando sucesivamente Montánchez, Santa Cruz y Trujillo²⁵. Aunque Talavera se salvase de la riada, el territorio circundante quedó bajo

²⁰ Aunque parece que Alfonso VI ya inició la política de incorporar mozárabes para repoblar la región de Toledo, tras una expedición a Guadix en 1094, será a mediados del XII cuando se generalice (MOLÉNAT, J.-P.: *Campagnes et Monts de Tolède du XIIe au XVe siècle*, Madrid, 1997, pp. 42 y ss. [44]).

²¹ Documentado desde 1188, cuando Alfonso VIII lo donó a la Orden de Trujillo. Sin embargo, otras poblaciones con nombres de raigambre andalusí, como Sevilleja de la Jara o Cordovilla, en realidad no están atestiguadas hasta principios del siglo XV (en la sentencia del Deán Juan Martínez de Rianza de 1418; GÓMEZ-MENOR, J. C.: *La antigua tierra de Talavera. Bosquejo histórico y aportación documental*, Toledo, 1965: p. 136).

²² Despoblado de San Román, término de Peraleda de San Román. Al parecer fue poblado en 1019 (MARTÍNEZ LILLO, S. y SERRANO-PIEDRACASAS, L.: *Op. cit.*, p. 94). La abundancia de topónimos asociados a este santo oriental, muy venerado en el mundo visigodo, podría estar relacionada con la presencia generalizada de mozárabes (FERNÁNDEZ ARDANAZ, S.: "Monaquismo oriental en la Hispania de los siglos VI-X", *Antigüedad y Cristianismo*, XVI, 1999, pp. 203-214).

²³ J. CLEMENTE RAMOS y J. L. de la MONTAÑA CONCHIÑA constatan este vacío demográfico entre el Tajo y el Guadiana: "Repoblación y ocupación del espacio en Extremadura (1142-c. 1350)", *Actas de las I Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*, Cáceres, 2000, pp. 11-40, mapa p. 40.

²⁴ *LM*, pp. 240-241.

²⁵ "Prisó el Rey de Marruecos a Montánchez e Santa Cruz e Trugiello e Placencia e vinieron por Talavera (Anales Toledanos, p. 161). Fue también evacuada la ciudad de Trujillo, sin asedio, y sopló el viento de la victoria por aquellos distritos y por aquellas regiones (...) [Ra'ab de 592/ junio de 1196]. Se renovó en estos castillos la invocación del Islam (...) Continuó la obra de exterminio y ruina por este orden [Montánchez, Trujillo] hasta la ciudad de Talavera" (IBN 'IDĀRĪ: *Bayān*, Traducción de A. Huici Miranda, *Colección de*

control musulmán. Todo el espacio desde el Tajo hasta los Montes de Toledo se transformó otra vez en frontera.

Durante este tiempo la zona se convirtió en un espacio permeable, por el que transitaban grupos humanos, procedentes de los grandes concejos del Tajo, que se dedicaron a actividades eventuales (pastores, colmeneros). Quienes sólo de manera frágil y dispersa ocuparon el territorio, espoleados tal vez por la seguridad parcial que ofrecía el control cristiano de Trujillo. Este poblamiento no garantizaba un control efectivo del territorio, pero sí proporcionó un conocimiento del interior, abriendo caminos para la repoblación posterior. Posiblemente sirvió de base a la aventura del infante Sancho Fernández²⁶.

La toma de Cañamero en 1220 y los sucesos posteriores muestran la fragilidad de los procesos de ocupación del territorio en esta zona durante todo el siglo XII y el primer tercio del XIII. Para consolidar la repoblación hubo que esperar hasta el alejamiento definitivo del peligro musulmán. Esto se alcanzó con la conquista de Trujillo. La toma de Montánchez, por los santiaguistas en 1229, y de Mérida, por Alfonso IX de León al año siguiente, había dejado Trujillo como un molesto apéndice en territorio cristiano. Su debilidad era manifiesta al carecer del apoyo de otros núcleos de poder islámicos²⁷ y se convirtió en una presa fácil. Era cuestión de tiempo que cayese en poder cristiano: lo que tuvo lugar el 25 de enero de 1232²⁸.

Una vez alejado el peligro, se recuperó la actividad repobladora. Una de las primeras intervenciones fue la de la Orden de Calatrava en Cabañas: en 1245 se alcanzó un acuerdo entre la Orden y el arzobispo de Toledo sobre el reparto del diezmo, en el que se incluye la iglesia de Cabañas del Castillo²⁹. Bien porque el resultado no fue el esperado, bien porque Alfonso X asumió la iniciativa en un proceso que languidecía, lo cierto es que Cabañas fue adquirida por el monarca en fecha desconocida y la vendió al concejo de Trujillo en 1272. No concreta los límites del espacio vendido, pero la villa de Cabañas integraba los núcleos de población de la propia Cabañas, más Solana, Roturas, Retamosa,

Crónicas árabes de la Reconquista, Tomo I, Tetuán, 1953-54, p. 194).

²⁶ “Vino Sancho Fernandez, fillo del Rey Don Fernando [II de León], fillo del Emperador, a Toledo, e dixo que iba al Rey de Marruecos, quel avie de dar grandes averes, e creyéronle muchos Christianos e muchos Judios, más de XL mil; e puso con ellos que fuesen con él a Sevilla. Mas él descaminó, e fue a Cañamero, un castielloermo, e poblólo (...). E a tercer día, joves, vino el Rey de Balladozo con grand poder de Moros e prisó Cañamero, e descabezolos todos” (*Anales Toledanos*: p. 191).

²⁷ El rey de Badajoz aún se mostró resolutivo en 1220, con motivo del episodio del Infante Sancho Fernández. Pero la ciudad fue tomada por el leonés Alfonso IX el 24 de septiembre de 1230.

²⁸ Hay una discusión sobre la fecha de conquista en <http://www.chdetrujillo.com/1233-la-reconquista-cristiana-de-trujillo/> (Acceso el día 04 de julio de 2019).

²⁹ “Et las eglesias de Torremocha e de Cabannas contra Trugiello, sean assí como las otras que habemos dichas de suso” (ORTEGA Y COTES, I. J.: *Op. cit.*, p. 79).

Navezuelas, Torrejón (hoy despoblado) y Medio Robledo (hoy Robledollano, compartido por mitad con el señorío de Deleitosa)³⁰ (Ilustración 6). El límite con la Tierra de Talavera estaría situado en la Sierra de las Villuercas, entre el río Viejas y el Ibor. Este espacio sería segregado por Enrique II y entregado a García Álvarez de Toledo en 1375, quedando unido a la casa de Oropesa³¹.

En el sector noroeste de nuestra zona de estudio, el área de influencia placentina, entre los siglos XIII y XIV, surgieron una serie de señoríos desgajados del término de Plasencia: Belvís, Almaráz, Deleitosa, Miranda, etc.³² (Ilustración 6). Los matrimonios y conflictos familiares darían lugar a uniones y rupturas de estos señoríos³³: Almaraz y Deleitosa se unieron bajo el gobierno de Juan Alfonso Gómez de Almaraz, quien instituyó mayorazgo en 1343 (incluyendo Deleitosa y Almaraz). Un descendiente, Diego Gómez de Almaraz, uniría también Belvís y El Bote, a partir de 1393. Su hija Isabel de Almaraz recibió todas estas posesiones en 1413. Quien, al casar con Hernán Rodríguez de Monroy, unió en un solo dominio los señoríos de Monroy, Almaraz, Belvís y Deleitosa. Cuando Beatriz de Monroy y Ayala, hija del primer conde de Deleitosa, case con Fernando Álvarez de Toledo, tercer conde de Oropesa (1535), todas estas unidades pasaron a depender de instituciones no vinculadas al solar extremeño, al integrarse en las posesiones de la casa de Álvarez de Toledo³⁴.

2.1.2. Sector central entre los valles del Tajo y del Guadiana

Tras la ocupación de Toledo (1085) se asiste a un proceso de reformulación de los límites territoriales del espacio comprendido entre los cursos medios de los ríos Tajo y

³⁰ El límite con el señorío de Deleitosa seguía el trazado de una de las antiguas vías de época romana.

³¹ Primero al señorío y más tarde formando parte del Condado de Oropesa, desde su constitución en 1475 por Isabel I de Castilla. Las posesiones del señorío de Oropesa en esta zona a finales del siglo XIV incluían los concejos de Navezuela, Deleitosa (con Deleitosa, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y medio Robledollano) y el de Cabañas.

³² Los trabajos que tratan la fragmentación de la tierra de Plasencia son numerosos. Una revisión reciente, con una extensa bibliografía, se encuentra en LORA SERRANO, G.: "El proceso de señorialización de la Tierra de Plasencia (1252-1312)", *Miscelanea Medieval Murciana*, XXIII-XXIV, 1999-2000, pp. 51-73. Los señoríos de Monroy y Almaraz comprendían Monroy, Valdehúncar, Mesas de Ibor, Almaraz, Valdecañas, Belvís de Monroy, etc. Junto a ellos se encontraban algunos de los que integraban el Condado de Miranda del Castañar: El Gordo, Puebla de Santiago del Campo Arañuelo (Puebla de Naciados), Valdeverdeja, Bohonal de Ibor, Berrocalejo y Talavera la Vieja.

³³ Sus diferentes vicisitudes se pueden seguir en PINO GARCÍA, J. L. del: *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*, Badajoz, 1991 y en ÁVILA SEOANE, N.: "Monroyes, Botes y Almaraces: tres señorios tempranos en el concejo de Plasencia". *En la España Medieval*, 27, 2004, pp. 131-163.

³⁴ Belvís, Almaraz y Deleitosa, con los lugares incluidos en sus respectivas Tierras, las villas de Mejorada y Cebolla, los lugares de Segurilla y Cervera de los Montes y el castillo de Villalba. Un estudio del señorío y su evolución se puede encontrar en FRANCO SILVA, A.: "El condado de Oropesa", *El condado de Oropesa y otros estudios de historia medieval*, Jaén, 2010, pp. 249-440.

Guadiana. Las circunstancias de la ocupación de este vasto territorio no están claras, pues las mismas fuentes discrepan en cuanto a las fechas y forma (por la fuerza de las armas o por pacto con *al-Qâdir*); en todo caso, están ligadas a la toma de Toledo. Estas circunstancias son reveladoras del estado de extrema debilidad a la que había llegado la administración y control del espacio; acentuada por su posición fronteriza durante la mayor parte del siglo XII.

En una primera fase, la repoblación se vio dificultada por los continuos ataques almorávides (1109, 1110) y almohades (1196)³⁵. Ante la debilidad interna del reino de Castilla, fue necesario recurrir a las Órdenes Militares y a la iniciativa particular, en un intento por dar continuidad al proceso; que no se pudo consolidar hasta la batalla de las Navas de Tolosa (1212).

El mismo desfallecimiento se observa en la comarca del Campo Arañuelo³⁶. En estas fechas la repoblación de estas tierras concernía al concejo abulense que, durante el primer tercio del siglo XIII, creó el sexmo de Las Herrerías (Puebla de Naciados, El Gordo, Castillo de Bayuela y San Román). Su fracaso, sobre todo en la margen izquierda del Tajo³⁷, es uno de los motivos que la historiografía esgrime para explicar la decisión de Alfonso VIII de fundar Plasencia³⁸.

Como ocurriera en el flanco occidental, la falta de resultados y el deseo de los monarcas de recompensar a sus colaboradores, les llevó a segregar espacios y concederlos en señorío para que cumpliesen esta función repobladora. Aquí la oligarquía urbana de Ávila fue el grupo más beneficiado. Pero a partir de 1170, tras la crisis de la minoría de Alfonso VIII, el fracaso concejil y nobiliario llevó a recabar la participación de las Órdenes Militares. Sin embargo, su baja demografía, la escasa articulación territorial y la permanente amenaza militar hacían poco rentables estos territorios. Ninguna de las instituciones comprometidas mostró un gran interés por ellos, lo que favoreció una baja

³⁵ RUIZ GÓMEZ, F.: *Los orígenes de las órdenes militares y la repoblación de los territorios de la Mancha (1150-1250)*, Madrid, 2003. El objetivo último de los ataques almohades era Toledo, Sin embargo, la mayoría de las acciones militares se concentraron en este sector, destacando las de 1174 y 1196. Hasta tal punto se vio dificultada la actividad repobladora que algunos núcleos fueron abandonados (p. e. Alarcos).

³⁶ LUIS LÓPEZ, C.: *Op. cit.*, p. 31; CLEMENTE RAMOS, J.: “La explotación económica del Campo Arañuelo y la economía rural de la Tierra de Plasencia a mediados del siglo XV”, *Anuario de estudios medievales*, 39/1, 2009, pp. 245-274 [258].

³⁷ BERNAL ESTÉVEZ, Á.: *Op. cit.*, p. 73; LORA SERRANO, G.: *Op. cit.*, p. 54.

³⁸ Durante el siglo XII la zona de Plasencia dependía del obispado de Ávila. En 1187 Alfonso VIII concedió al obispo y a la Catedral de Ávila un tercio de sus rentas en Plasencia (BARRIOS GARCÍA, Á.: *Documentación medieval de la Catedral de Ávila*, Salamanca, 1981: doc. n.º. 29). En 1190 el obispo argumentará ante el papa Clemente III que su predecesor había reunido hombres y medios para repoblar la zona: “antecessor suus homines congregasset in unum et populasset locum qui Placentia dicitur” (*Idem*: doc. n.º. 34). Cf. PALACIOS MARTÍN, B.: *Op. cit.*, pp. 80-81.

demografía³⁹ y la indefinición de los límites, al no existir presión roturadora por parte de grupos humanos establecidos en los contornos.

Hasta mediados del siglo XII el límite suroeste de Ávila alcanzaba los territorios dependientes de Talavera y de Trujillo, aún bajo dominio islámico. Por su parte, el término de Talavera comenzó a definirse en 1152, al fijar el rey Alfonso VII su divisoria con la Tierra de Ávila⁴⁰. Estas fronteras se verían alteradas cuando en 1181 Alfonso VIII revise los términos del concejo abulense. Según este documento, el límite por el oeste superaba la Calzada de la Plata. Por el sur, el término concedido rebasaba ampliamente el Tajo⁴¹ e incluía el castillo de Castros (en término de Villar del Pedroso) y un extenso territorio que, desde el camino de Talavera al Puerto de Carvajal, se extendía hasta el Portillo de Albalat en el Tajo (Ilustración 2):

Preterea dono et concedo bovis, prefacto Abulensi concilio, iure hereditario, ut habeatis in perpetuum, illud castellum quod dicitur Castro, quod est in riba Tagi, cum omnibus suis terminis. Et dono vobis alium terminum: de illa carrera que discurrit de Talavera usque ad Portum de Caravaial; deinde secuti transseunt Sevalo de las Escarolas in antea; et deinde ad dextrum per sumum serre usque ad illum portellum de Alvalat; et sicut intrat Tagus in la Fauz⁴².

³⁹ En las concesiones regias de dominios durante el siglo XII era habitual que se hiciese referencia a su carácter despoblado. En todo caso, se hallaban fuera de los términos previamente asignados por los monarcas a los grandes concejos (para Castilla La Mancha vid. GONZÁLEZ, J.: *Repoblación de Castilla la Nueva*. Madrid, 1975, vol. II, p. 17).

⁴⁰ GÓMEZ-MENOR, J. C.: *Op. cit.*, pp. 53-54; SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a. J.: *La villa de Talavera y su tierra en la edad media (1369-1504)*, Oviedo, 1982, pp. 73-83.

⁴¹ En 1225 las monjas del monasterio de San Clemente de Toledo se dirigían al concejo de Ávila solicitando autorización para levantar un puente sobre el Tajo en Azután (JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: “Azután: una villa de señorío monástico femenino (Del siglo XII al año 1839)”, *Temas Toledanos*, 64, 1990).

⁴² LUIS LÓPEZ, C. y DEL SER QUIJANO, G.: *Documentación medieval del Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Avila*. Fuentes históricas abulenses, vols. 9 (I) y 10 (II), Ávila, 1990: vol. I, doc, n^o. 1; LUIS LÓPEZ, C.: “Las comarcas meridionales...”, pp. 19-20.

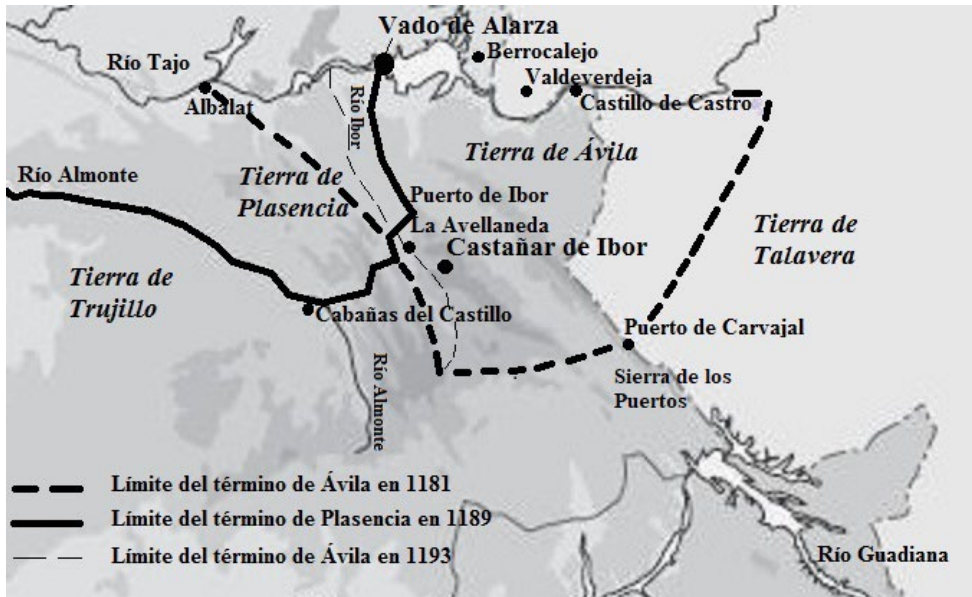


Ilustración 2: límite meridional de la Tierra de Ávila en 1181-1189-1193

Este reparto fue substancialmente modificado tras la fundación de Plasencia (1186) y la concesión de término (1189) (Ilustración 2):

E allende al río de Tejo, de ençima del dicho vado de Alarça, ansý conmo sal a la carrera del vado. E por ella al Puerto de Ybor⁴³, sacando el castillo de Alvalá con su término, el

⁴³ No se ha localizado con seguridad. Posiblemente coincida con la pronunciada Cuesta del Reventón, en la carretera Ex-118, que salva la diferencia de cota entre el llano de Bohonal de Ibor y la meseta donde se asienta Castañar de Ibor. Al NO de La Avellaneda (cerca del *Cerro del Castillejo*), junto al río Ibor y en el límite con el término de Fresnedoso de Ibor. Consideramos que la “careera” citada en el texto coincidiría con la vía antigua que enlazaba el Tajo (*Augustobriga*) con el Guadiana (*Lacimurga*, *Cogolludo/Cuculudum*). En la delimitación de la Dehesa de Castrejón de Ibor de 1293 el límite pasaría por las elevaciones que marcan la separación con las aguas que vierten al Tajo: un conjunto de cerros que van ganando altitud hasta conectar con la Sierra de Las Villuercas, en el punto en el que el río Viejas vierte aguas en el Ibor. Aquí el límite coincide con el de Cabañas del Castillo. Según recoge Gómez-Menor, los de Talavera declararon que el Castrejón de Ibor estaba “a par del lugar de Fresnedoso [en] una manera de edificio que se nombra el Castillejo”, junto a la ermita de San Bartolomé, a poco más de un km aguas arriba del mencionado cerro. Y aseguraban que el lugar de Fresnedoso se pobló dentro de los límites de la dehesa (GÓMEZ-MENOR, J. C. (*Op. cit.*, pp. 122-124).

*qual es ansý conmo cahen las aguas hacia el castillo de todas partes, allende de Tejo. E de Puerto de Ybor ansý en derecho al río el qual dizen Almonte*⁴⁴. *E Almonte ayuso...*⁴⁵.

Con esta decisión Ávila perdía todas las tierras situadas al oeste del río Ibor, que antes alcanzaban hasta Albalat. Y las posesiones en el sector del Campo de Arañuelo quedaron reducidas a lo que hoy está integrado en la provincia de Toledo, más los lugares de Puebla de Enaciados, Berrocalejo y El Gordo, ahora en la actual provincia de Cáceres. Pero el sector norte de Las Villuercas permanecería dentro del campo de acción del concejo abulense. Este estado de cosas quedará estabilizado con la concesión, en 1193, de un nuevo diploma regio, con la única diferencia de hacer pasar el límite por el nacimiento del Ibor y descender por su cauce hasta su desembocadura en el Tajo:

*Et Tagio ad iusum donec cadit Iuio in Tago. In Iuio ad susum donec transit vía Talavere, in iugo que vadit ad Portum Caravaial. Deinde sicut vadit usque ad sumum Portum Caravaial. Deinde per sumum serre usque ad locum ubi nascitur Ibor. Inde Ibor ad iusum donec cadit in Tagum*⁴⁶.

Nótese que queda una zona sin definir entre los tramos altos de los ríos Ibor, Viejas y Almonte, que no estarían incluidos en el término de Plasencia, pero tampoco en el de Ávila. Este es el territorio que sería entregado a la Orden de Trujillo en 1195.

A pesar de los reiterados ataques musulmanes, Talavera permaneció siempre bajo dominio cristiano y esta posición permitió avanzar en la repoblación hacia el Sur, adentrándose en las comarcas regadas por los ríos Pusa, Cedená y Torcón, buscando el apoyo de las serranías luego conocidas como Montes de Toledo. Durante el siglo XII las tierras al sur del Tajo y en torno a Montalbán fueron donadas por los reyes a particulares e

⁴⁴ El Almonte nace en la ladera del Pico Villuercas, en la misma zona donde nace el Viejas, prestándose a confusión. Las fuentes coinciden en utilizar esta elevación como referente para marcar el límite entre la Tierra de Talavera y la de Trujillo, pero la frontera podía situarse en cualquiera de las sierras que, paralelas y a muy poca distancia unas de otras -Acebadillas, Villuercas-, marcan la separación entre cuencas. Dado que el texto dice “en derecho al río el qual dicen Almonte” el trazado no se dirigía al nacimiento del río, sino que cruzaba la sierra. Proponemos que se dirigía hacia “Las Aperturas” o “Portilla del Almonte”, junto a Cabañas del Castillo, siguiendo una antigua vía secundaria que enlazaba con la principal del Ibor. De aquí descendería por el Almonte.

⁴⁵ Tomado de LUIS LÓPEZ, C.: “Las comarcas meridionales...”, p. 21, nota 18.

⁴⁶ LUIS LÓPEZ, C. y DEL SER QUIJANO, G.: *Op. cit.* vol. I, doc. n.º. 3. Sin embargo, cuando Alfonso VIII renueva en 1205 el privilegio concedido en 1193, al describir los límites, en sentido contrario al de 1193, sí cita el Portillo de Albalat: “et Tietar ad iusum donec cadit in Tagium. Et deinde Tago ad arriba, usque ad sumum Portelli de Albalath. Deinde per sumum serre, et deinde a Las Escalerolas, sicut transeunt Xevalo, usque ad Portum de Caravaial. Et deinde sicut itur per veriam de Talavera ad Iugio et Castrum, cum omnibus terminis suis. Et Iugio ad iusum sicut cadit in Tagum. Et Tago ad susum donec cadit Sevalo in Tago” (*Idem*: doc. n.º. 4). Los mismos términos se recogen en las confirmaciones de Enrique I, de 1215 (*Idem*: doc. n.º. 6), y de Fernando III, de 1219 (*Idem*: doc. n.º. 7). La diferencia entre uno y otro hito suponía ganar o perder unas 33.000 has. de terreno.

instituciones⁴⁷. Pero, tras la batalla de Alarcos, toda esta organización territorial quedó desarticulada. Dada la debilidad mostrada por concejos y Órdenes Militares, Alfonso VIII decidió encomendar el impulso repoblador a la iniciativa nobiliaria. En este contexto se entiende la concesión a don Alonso Téllez del castillo de Montalbán (1209).

La batalla de las Navas de Tolosa alejó el peligro islámico. Estas entidades territoriales (concejiles o señoriales) fueron conscientes de que con ello se abría un espacio inmenso, presto para su adquisición y su explotación económica continua. Generando un afán por ocupar el territorio (Ilustración 3).

Desde sus posesiones en Montalbán, Alonso Téllez pudo ampliar sus dominios hacia el Guadiana, en una zona de límites poco claros entre las diferentes instituciones presentes y aún zona de frontera con los musulmanes. El concejo de Talavera trató de hacer lo propio y ocupó el castillo de Cogolludo en el Guadiana⁴⁸, que nominalmente pertenecía a la Orden de Alcántara, quien se quejó en 1238⁴⁹.

⁴⁷ Melque por Alfonso VII a un canónigo de Toledo en 1142, Ronda por Alfonso VIII en 1188 a la Orden de Trujillo (luego de Alcántara), ocupada temporalmente por la orden del Temple.

⁴⁸ “Quod Concilium de Talavera, Toletanae Diocesis, quodam Castro, quod dicitur Cuculudum, eos contra iustitiam spoliarunt” (ORTEGA Y COTES, I. J.: *Op. cit.*, fol. 45).

⁴⁹ En el Peñón de Cogolludo se ha situado la población de *Qunayṭarat Balà* citada en las fuentes árabes. Sobre las circunstancias de su incorporación al patrimonio alcantarino y los conflictos con Talavera véase MOLÉNAT, J.-P.: *Op. cit.* y DÍAZ GIL, F.: “La orden de Alcántara y La Serena (1234-1259): La configuración territorial del dominio alcantarino frente a otras instituciones eclesiásticas”, *Studia historica. Historia medieval*, 28, 2010, pp. 207-215. Su ocupación por los cristianos habría que ponerla en relación con las operaciones militares desarrolladas durante el primer tercio del siglo XIII en el valle del Guadiana y las sucesivas tomas de Alcocer (1217), Capilla (1226), Mojáfar (1232) y Medellín (1234).

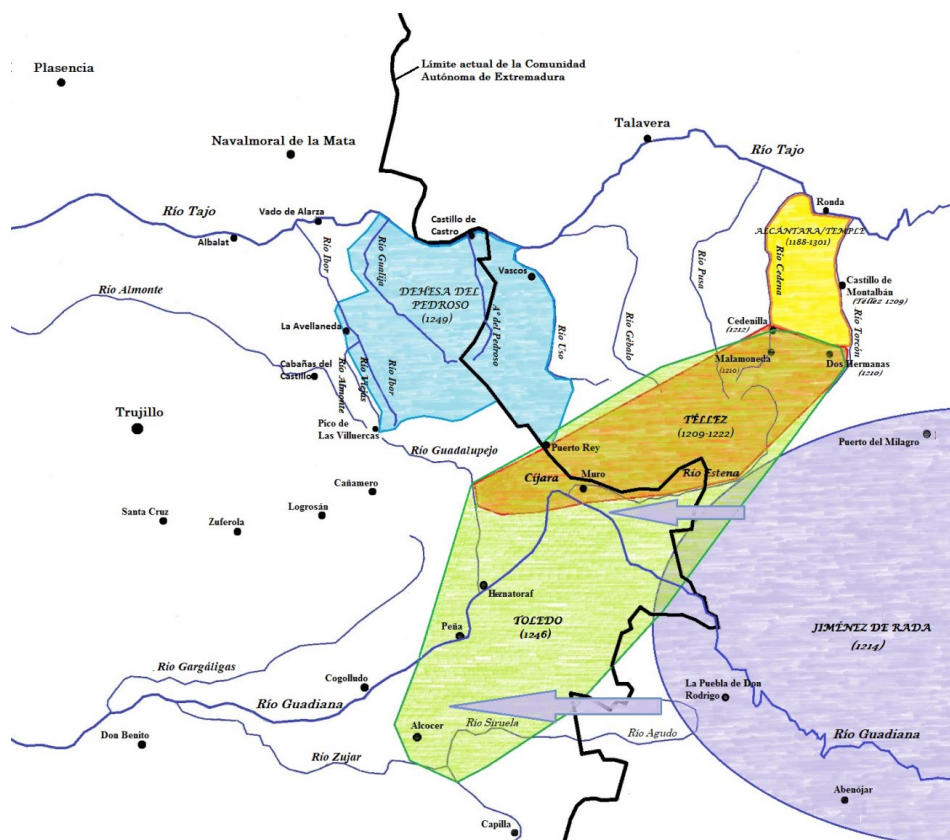


Ilustración 3: avance cristiano y repoblación en el sector central entre el Tajo y el Guadiana (siglos XII-XIII)

La actividad expansiva de Téllez se vio facilitada por el carácter “abierto” de la donación de Montalbán, en la que figuraba la cláusula “usque ad Mauros quantum potueritis habere”. El espacio debía estar casi despoblado y Téllez pudo reclamar su posesión al no existir una institución que se opusiese a sus pretensiones. Lo que, unido a la indefinición jurídica tras la derrota de Alarcos, permitió la expansión de sus propiedades hacia occidente, pues el límite por el oeste incluía Los Navalmorales y Navalucillos, siguiendo la vía romana que se dirigía hacia Puerto Rey⁵⁰. Su implantación en este sector

⁵⁰ “Ex parte Talavarie per valle sicco, comodo pergitur contra Vallesico, et comodo vadit via ad illos mosaraves, et comodo pergit ad illa calsata, e de illa calsata sicut vadit ad Vallmoral, et deinde ad Navalucillos, et postea usque ad illum portum, et deinde usque ad Mauros quantum potueritis habere” (SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a. J.: *La villa de Talavera...*, p. 75, nota 5). Sería un argumento en favor del control por Talavera de todas las tierras hasta el Puerto del Rey y no solo hasta el Puerto de Carvajal. De ahí la argumentación

occidental se completaría con la concesión en 1210 de la aldea de Malamoneda y la torre de Dos Hermanas, junto con la aldea de Castillejo (luego Cedenilla) en 1212. En las dos primeras levantaría sendos castillos, desde los que podía controlar el valle del Cedena y los accesos al valle del Estena. Aprovecharía el empuje de Las Navas de Tolosa para avanzar por dicho valle hacia el *codo* del Guadiana, rodeando las tierras dependientes de Talavera, para ocupar la explanada de Cíjara. Este movimiento se apoyaría en la antigua vía que discurría por la margen derecha del Guadiana, transitando por Puerto Rey, Heznatoraf y Puerto Peña (Ilustración 6). Para controlar el acceso desde el valle del Estena repoblaría el *hišn Mūruš* (Muro)⁵¹.

La expansión por la cuenca del río Estena supondría enlazar con el territorio donado al arzobispo Ximénez de Rada por Enrique I en 1214, que abarcaba hasta la Hoz del Guadiana⁵² (Ilustración 3). Para solucionar el choque de intereses, en 1222 el arzobispo compró al magnate la parte meridional de sus posesiones, que incluía los castillos de Dos Hermanas, Cedenilla, Malamoneda y Muro, con todos sus términos⁵³. No se conocen los límites del de Muro, pero debió ser amplio habida cuenta de que por el oeste partía con el de Cañamero⁵⁴. Prueba del desconocimiento del territorio y la reducida implantación humana es que no se cita referente geográfico alguno.

En 1243 Jiménez de Rada permutó con Fernando III los territorios que había adquirido de Alonso Téllez⁵⁵. Los intereses del arzobispo en esta zona venían de antiguo.

planteada en 1262.

⁵¹ Se desconoce la fecha en que pasó a poder de Alfonso Téllez. De él partió la iniciativa para repoblar la zona: “poblé antaño algunos castillos en la frontera de los moros” (GONZÁLEZ, J.: *Repoblación de Castilla la Nueva*, p. 327).

⁵² “Ex alia vero parte, sicut protenduntur montana illa a predicto portu de Alhober de portum de Avellanar, et de Maches usque ad Estenam, et ipsam Estenam, cum omnibus terminis suis, et sicut protenditur recta via usque a focem de Guadiana (...) et ipsa foz de Guadiana, cum suo rivo et caveis usque Avenoiam” (tomado de RUIZ GÓMEZ, F.: *Op. cit.*, p. 243; *vid.* GONZÁLEZ, J.: *Reinado y Diplomas...*, vol. III, doc. n.º 710). Tenía como límite NO el río Estena y entraba en conflicto con el territorio dependiente de Muro. En opinión de J.-P. Molénat, la referencia a Estena sería a la totalidad del valle (*Op. cit.*, p. 189).

⁵³ “Queriendo ahora agradar a la gloriosísima Virgen María, he decidido hacer donación de aquellos castillos que había poblado para merecer el perdón de mis pecados, a la bienaventurada siempre Virgen María, en cuyo honor fue fundada la Iglesia Toledana, y a Vos don Rodrigo (...) el castillo de Dos Hermanas y Cedenilla y Mala Moneda y Muro sobre el Guadiana” (RAH. Colección Salazar y Castro, doc. n.º 20803, D-16, fols. 57-58). En realidad fue una venta: el arzobispo le entregó en compensación 8000 maravedís y mil cahíces de grano.

⁵⁴ “Terminum autem qui est inter Murum et Cannamero divido per mediam viam ut medietatem sit Muri et alia medietas Cannameri”. Estaban separados por más de 40 Kms en línea recta.

⁵⁵ En el documento se dice expresamente que “reçibo de uso en cambio todos aquellos castiellos que don Alfonso Téllez uos dio, es a saber, Muro Mala Moneda, Dos Hermanas, Cedenilla, et con todas sus pertenencias” (GONZÁLEZ, J.: *Reinado y Diplomas...*, vol. III, doc. n.º 710). En la relación de bienes se incluyen “essa Estena con todos sus términos, et así como va derecha linna fasta la Foz de Guadiana, con su río et con sus cuevas, fasta Avenoia” (*Eadem*).

Según la documentación de la época, Fernando III ya le habría donado el castillo de Muro. Antes de 1236 habría recibido un privilegio en el constarían sus límites, pues, al donar Capilla a la Orden del Temple, estableció que los suyos llegasen “usque ad metas termini de Muro, que sunt nominata in priuilegio plumbato quod ego dedi archiepiscopo Toletano”⁵⁶.

Otro de los bienes adquirido por Jiménez de Rada en la zona fue el castillo de Peña (que se ha querido identificar con el *Šajra abi-Hassān* de las fuentes árabes) y su término, mediante un privilegio que se cita en la concesión del castillo de Benquerencia a la Orden de Alcántara (1241). En la que se especifica que el límite septentrional “ex parte Tala-verae, quod praetendatur Guadiana et dividit terminum Bienquerencia a castello quod vocatur Penna, sicut continetur in privilegio quod ego dedi archiepiscopo Toletano de donatione ipsius castelli”⁵⁷. Como este lugar no figura en la compra de 1222, cabe la posibilidad de que Fernando III hubiese concedido el privilegio entre 1222 y 1241, cuando ya pertenecería al arzobispo por estar integrado en el territorio de una de las propiedades cedidas por Téllez⁵⁸.

El proceso de reestructuración de este inmenso espacio culminaría en 1246, cuando Fernando III integró en una sola entidad todo el territorio que había pertenecido al arzobispo, incluyendo las antiguas posesiones de Alonso Téllez, junto con Cíjara y Alcocer⁵⁹ y lo vendió al Concejo de Toledo. A partir de esta fecha todo el extenso sector

⁵⁶ GONZÁLEZ, J.: *Reinado y Diplomas...*, vol. III, doc. n.º. 575]. Dado que Capilla se localiza al sur del Zújar, el límite de Muro pudo pasar por este río. Aquí se situó uno de los hitos cuando se fijó el término de Alcocer en 1262, donde confluyen los de Sancti-Spiritus, Risco, Peñalsordo y Cabeza del Buey. Las tierras situadas al norte de este punto (“contra Penna”) pertenecían a Toledo.

⁵⁷ GONZÁLEZ, J.: *Reinado y Diplomas...*, *Op. cit.*, vol. III, doc. n.º. 680.

⁵⁸ J.-P. Molénat sugiere que formaba parte integrante del territorio de Muro (*Op. cit.*, p. 190). Se nos antoja demasiada distancia entre unos y otros, pero la desintegración del poder musulmán tras las Navas de Tolosa y su probada incapacidad para estructurar el territorio pudieron facilitar la acción de Alonso Téllez, quien en una rápida campaña pudo incorporar todos estos enclaves, sin que supusiese una ocupación efectiva del territorio. Las dificultades para repoblarlo le animarían a desprenderse de ellos.

⁵⁹ “Conocida cosa sea a todos los que esta carta uieren como yo don Ferrando (...) vengo a uos, concejo de Toledo, (...) todos aquellos términos que el arçobispo don Rodrigo de Toledo tenía et auie en sus cartas, et todo aquello que él a mi uendió (...) et con todas las aldeas: Polgar, con quanto el arçobispo dio a los de Polgar et fueron tenedores, Peña Aguilera, con su defesa, et el Corral que fue de Martín García, et Dos Hermanas, et Cedeniella, Mala Moneda, Ferrera, Pennaflor, Yéuenes, Sant Andrés, Santa María de la Naua, Marializa, Naua Redonda, Miraglo, la Torre de Foia Abraham, Muro, Acijara, Peña et Alcocer” (GONZÁLEZ, J.: *Reinado y Diplomas...*, vol. III, doc. n.º. 732). Nótese que las tres últimas enumeradas -Acijara, Peña y Alcocer- no estaban comprendidas ni en la donación de Milagro y Pulgar en 1214 ni en la venta de Téllez de 1222. ¿Pasaron a manos del arzobispo porque formaban parte del territorio de Muro, o aquél las adquirió a partir de sus bases en la cuenca media del Guadiana (Puebla de don Rodrigo), siguiendo los cauces del río Siruela y su aflente el Agudo? También se nombra *Herrera*, pero según J.-P. MOLÉNAT (*Op. cit.*, p. 242) se trataría de Santa María de Herrera, hoy despoblado entre Los Navalucillos y Los Navalmorales (Toledo), no la actual Herrera del Duque.

identificado como el “codo” del Guadiana pasó a depender de Toledo. Como señor del lugar, el concejo otorgó carta de población a Alcocer en 1288⁶⁰.

2.2. LA NECESIDAD DE LEGITIMAR LA PROPIEDAD DEL ESPACIO

La conquista del valle del Guadalquivir afianzó el control cristiano sobre las tierras situadas entre el Tajo y el Guadiana. La estabilidad del poblamiento que esto supuso abrió nuevas posibilidades para la explotación continua de los recursos de la zona. La mayor presión sobre éstos generó conflictos entre las partes que aspiraban a su aprovechamiento y, por ello, las instituciones presentes se interesaron por precisar los límites sobre los que ejercer su jurisdicción. Desde mediados del siglo XIII se sucederán los pleitos para definir los respectivos espacios de aprovechamiento exclusivo de aquéllos, teniendo que intervenir la autoridad superior. Se pasó de la posesión nominal a la propiedad legal.

Ya en 1249 Fernando III concedió licencia a Talavera para poblar la Dehesa del Pedroso⁶¹, espacio regado por el arroyo Pedroso, afluente del Tajo, que daría nombre a

⁶⁰ SÁEZ, E.: “Fueros de Puebla de Alcocer y Yébenes”. *A.H.D.E.*, 18, 1947, pp. 432-441.

⁶¹ “Sepades que el concejo de Talavera me mostró muchas vezes su mengua grande que havían de tierra de labor para pan, así que por mengua de tierra no avía donde pudiese coger pan, que se hermaua la tierra en que fincavan y menos omes que me fiziesen servicio ni me diesen mis pechos; e despues pidiéronme merced todos que los dexase poblar el Pedroso en que labrasen et cogiesen pan. E yo por ruego del concejo todo de Talavera, e porque entiendo que es esto a pro de mí e del concejo de Talavera, otórogogelo que lo pueblen et que lo labren así como entendieren que más será su pro” (GONZÁLEZ, J.: *Reinado y Diplomas...*, vol. III, doc. n.º 773; GÓMEZ-MENOR, J. C.: *Op. cit.*, doc. n.º 6). Como el límite meridional de Talavera no se fijó hasta 1262, no se puede aclarar si se trata de una ampliación del término o ya pertenecía a la ciudad y el monarca le dio permiso para aprovechar sus recursos. El mapa se ha trazado considerando los límites actuales de las poblaciones históricas comprendidas en la Dehesa: La Peraleda, San Román, Fuentelapio, Navalmoralejo (Navalmoralejo), Valdelacasa, El Villar del Pedroso, La Estrella, Carrascalejo, Aldeanueva de Mohedas (de San Bartolomé), Garvín, Torlamora, Mohedas, El Campillo y El Puerto de San Vicente. J. C. Gómez-Menor recoge hasta 17 *heredades* afectadas por una de las sentencias del Deán Juan Martínez de Rianza, de 1418, que estrían comprendidas dentro de la Dehesa, (*Op. cit.*, pp. 36-37). Se localizan dentro de los actuales términos de Mohedas de la Jara, Villar del Pedroso, Aldeanueva de San Bartolomé, Carrascalejo, La Estrella, Navalmoralejo y Valdelacasa de Tajo, coincidiendo básicamente con los antes señalados. En la cuarta de las sentencias se nombran otras heredades también situadas dentro de la Tierra de Talavera, pero fuera de la Dehesa. Nos marcarían el límite S-SE de ésta, que estaría definido por los municipios de Espinoso del Rey, La Nava de Ricomalillo, Sevilleja de la Jara y Alía (*Idem*, pp. 37-38). El borde occidental estaría situado en el impreciso límite de los términos de Plasencia (el río Ibor o la vía romana, según el documento que manejemos) y Trujillo (ríos Almonte, Viejas o Ibor). El límite en 1189 se situaría en el Vado de Alarza, pero la revisión de 1193 desplazó el límite hasta el curso del Ibor. Seguiría por el río hasta su nacimiento (la cuenca del Viejas permanecería como “tierra de nadie” hasta la concesión de la dehesa de Castrejón de Ibor a Talavera). Talavera siempre reivindicó como propias las tierras al sur de la cañada de San Román: ésta partía del vado de Alarza, cruzaba el Gualija por el Puente del Buho y el Ibor por el Puente de las Veredas y continuaba por Mesas de Ibor y Campillo de Deleitosa. El límite oriental lo marcarían la antigua vía de acceso a Talavera y el curso del río Huso [Iujo], hasta desaguar en el Tajo.

la dehesa. La iniciativa pudo partir de Talavera, que vería amenazada su presencia en la zona por la inercia expansiva de Ávila⁶².

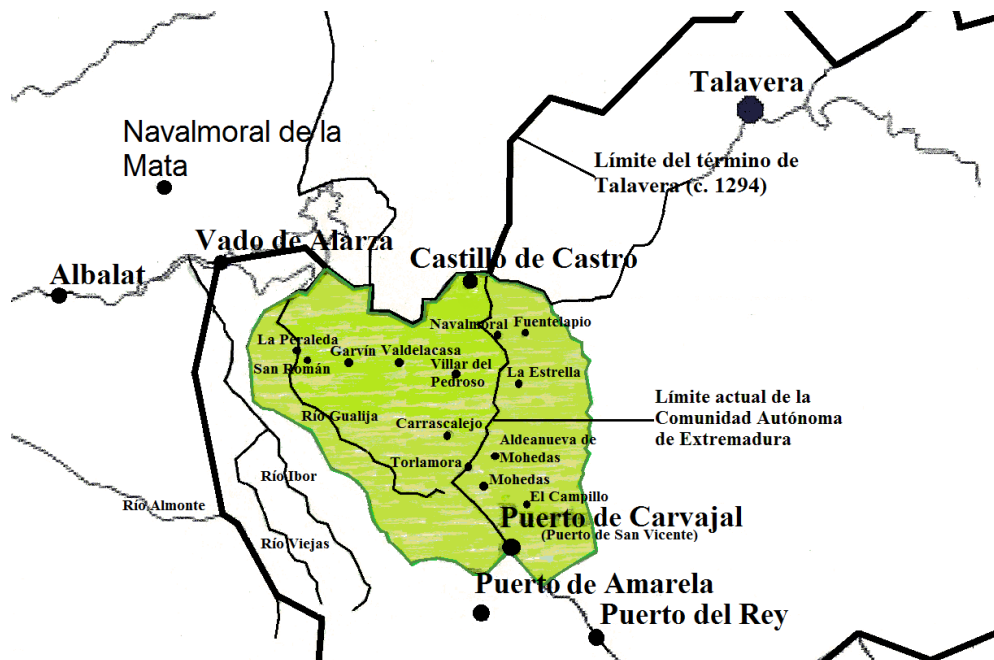


Ilustración 4: dehesa del Pedroso (c. 1418)

El río Gualija riega su sector más occidental y actuaría como elemento vertebrador (Ilustración 4). Debió ejercer esta función en la antigüedad, cuando facilitaría el acceso a los recursos mineros de la zona de Los Ibores-Las Villuercas⁶³. Como ocurrió con otras entidades territoriales, sus límites muy posiblemente coincidiesen con los de una circunscripción que pudo existir en época musulmana, de forma efímera, entre el Tajo y el Guadiana (Nafza)⁶⁴.

⁶² En 1248 los concejos de Talavera y Plasencia se hermanaron para defenderse de las “muchas fuerças e muchos tuertos” cometidos por el abulense (GÓMEZ-MENOR, J. C.: *Op. cit.*, doc. nº. 5).

⁶³ Los puntos fortificados de época musulmana conocidos -Alija, Espejel, Castros- se levantaron en la desembocadura de otros tantos cursos fluviales en el Tajo, que permitieron el acceso al interior de la comarca. Las atalayas de Garvín y Posalrey y el *burj* de El Marco cumplirían la misma función de control de una vía que transcurría paralela al Gualija.

⁶⁴ DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA, A.: “Nuevas perspectivas en la organización del territorio en el noreste extremeño en época islámica”, *Norba. Revista de historia*, 31, 2018, pp. 69-95.

Alfonso X emprendió una política de reorganización del territorio. Fruto de aquélla, en 1255 otorgó un documento regulando la percepción por Toledo del montazgo en el Puerto del Milagro (Montes de Toledo) y Cíjara (explanada de Cíjara, en el Guadiana)⁶⁵. En 1262 tuvo que dirimir el conflicto entre Talavera y Toledo por el espacio situado entre la *Sierra de los Puertos* y el Guadiana⁶⁶. Talavera defendía que eran tierras donadas por el rey Fernando III⁶⁷. Toledo podía alegar que fueron del arzobispo Ximénez de Rada y, por tanto, estaban incorporadas al territorio que Fernando III le vendió en 1246. La sentencia reconoció a Talavera las tierras situadas al norte del castillo de *Heznatoraf* (donde el Guadalupejo desemboca en el Guadiana -Valdecaballeros-)⁶⁸.

Los conflictos derivados de la definición de ámbitos jurisdiccionales se sucedieron y en 1268 resolverá el conflicto de términos entre Talavera, Toledo y Trujillo (Ilustración 5):

El primero mojón es Cogolludo, que está en rribera de Guadiana. E conmo va en su derecho al mojón que está en el lomo çerca la xara que dizen La Mata⁶⁹, conmo vienen las aguas a Guadiana e las otras a Gargáliga. E conmo va en su derecho al mojón en la cañada del pago de Las Veredas, çerca de la xara, so las çafurdas que fueron de Johan Ferrández de Talavera. E conmo va en su derecho al mojón que está en el lomo sobre el sendero que ua del Rostro de Hojanahar⁷⁰ al Val de Palaçios, en derecho del rostro de Hojanahar. E conmo va en su derecho al mojón que está en la xara al pie del alcornoque

⁶⁵ SIERRA CORELLA, A: “El Archivo municipal de Toledo. Estudio y relación de sus fondos”, *BRAH*, 98, 2, 1931, pp. 665-769 [689].

⁶⁶ PALENCIA HERREJÓN, J. R.: *Op. cit.*, p. 249. Talavera logró el dominio sobre los montes, Toledo sobre la llanura.

⁶⁷ “E demandó Nuño Matheos, en voz del Conçeio de Talavera, que estos términos heran suyos por preuilegio del rey don Ferrando nuestro padre, que gelos diera por término” (tomado de PALENCIA HERREJÓN, J. R.: *Op. cit.*, p. 253). Es una interpretación interesada del privilegio de 1249, pues éste no ofrecía límites concretos, dando lugar a que Talavera reclamase como propios estos terrenos. Sin embargo, en 1241 el límite meridional del espacio reclamado por Talavera sí se situaba en el Guadiana, al menos a la altura de Peña, según se deduce del privilegio de concesión de Benquerencia antes citado.

⁶⁸ Alfonso X hizo pasar el límite por “la calçada vieja que es entre Choças e Malpica e (...) el castiello de Cogolludo (...). E finque Cogolludo con su término a los de Talavera e el puerto e la barca e los canales que fueron de Pedro Domingo Pan e Agua e son en el río de Guadiana, cerca del castillo de Heznatoraf” (PALENCIA HERREJÓN, J. R.: *Op. cit.*, p. 254). Esta ubicación fue propuesta por MOLÉNAT, J.-P. (*Op. cit.*, p. 195). En el *Libro de la Montería* figura el topónimo “Monte de Haznatorahe” (*LM*, III, fol. 70 v).

⁶⁹ Al norte de Casas de Don Pedro, antes de llegar al *Pico del Rostro*, aparecen varios topónimos con referencias a “Mata”: Matos Viejos, Mato del Toril y Matos de los Badenes. El límite iría trazando una curva hacia la derecha, entre Cogolludo y el Rostro.

⁷⁰ En el extremo occidental de la Sierra de la Chimenea (en término de Casas de Don Pedro) se localizan los topónimos “Pico del Rostro” y “Casas del Rostro”, entre la sierra y el río Gargáligas. J.-P. MOLÉNAT (*Op. cit.*, p. 198, nota 88) ha interpretado el nombre *Hojanahar* como derivado de *Fağğ al-nahr* (“el desfiladero del río”), es decir, entre el citado río y la sierra. El límite, por tanto, se aproximaba en este punto al cauce del Gargáligas.

trezado al derredor. E conmo va en derecho al mojón que está en çima de la cabeça que está en medio, çerca Val del Açor⁷¹. E conmo va en su derecho al mojón que está en la Nava Alcornocosa⁷², çerca del puerto de Cañamero. E conmo va en su derecho al puerto de Cañamero, en medio de la carrera e del puerto de Cañamero⁷³, conmo va en su derecho al mojón que está en el lomo de Valtravieso⁷⁴, en medio del puerto de Cañamero e de la Cabeça de la Brama. E conmo va en su derecho a la Cabeça de la Brama al morón de los rrobles que están en somo de la cabeça sobredicha, conmo vierten las aguas las unas a Tajo e las otras a Guadiana⁷⁵.

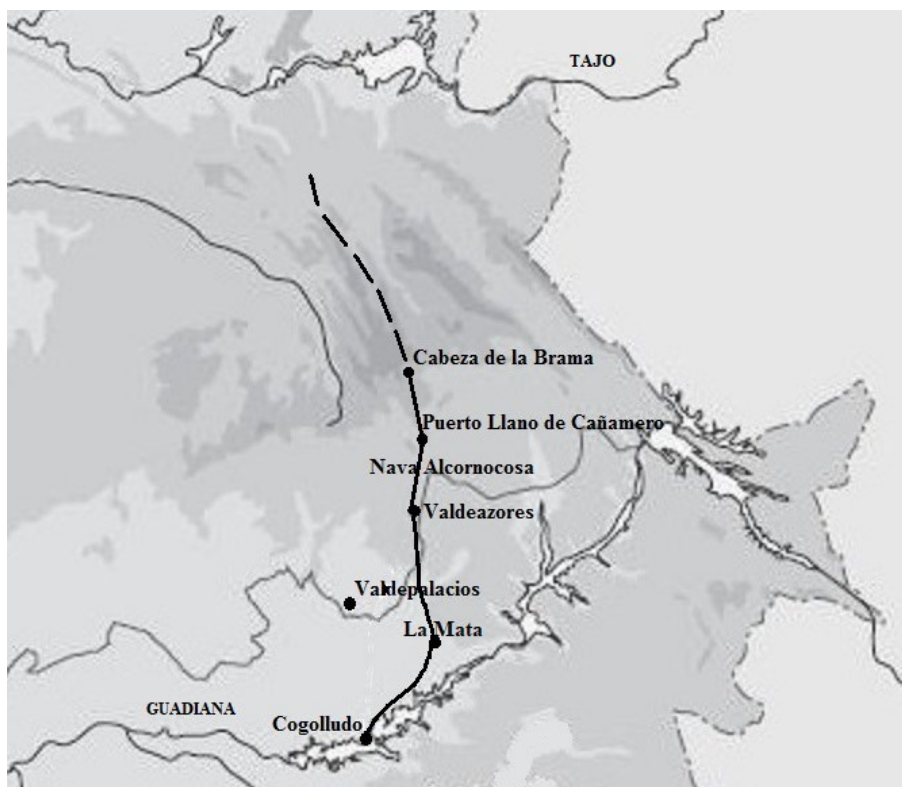


Ilustración 5: amojonamiento de los términos de Trujillo con Toledo y Talavera, ordenado por Alfonso X (1268)

⁷¹ Seguía por el valle del Arroyo de Valdeazores hasta alcanzar la Venta de la Laguna.

⁷² Mesas de la Raña.

⁷³ La antigua vía que unía Mérida con Toledo por el Puerto de San Vicente. Puerto Llano de Cañamero, en el Collado de Martín Blasco.

⁷⁴ Nota al pie del pergamino: “quier dezir que es este ij mojón en medio del mojón del dicho puerto de Cañamero e del dicho mojón postremo de la dicha Cabeça de la Brama”.

⁷⁵ AMT. Legajo 1, carpeta 1. n.º. 32, folio 121 r-121 v, traslado.

Dada la imprecisión de los datos, no se puede determinar con exactitud por dónde pasaba el límite en el tramo entre el Puerto Llano de Cañamero y la Cabeza de la Brama. Para ajustarse a elementos del relieve reconocibles y estables pudo seguir la cuerda de las elevaciones que se extienden por el oeste, formando un arco. Pero la inclusión de un mojón en la ladera que vierte hacia el Arroyo Valtravieso parece sugerir que mantenía un trazado recto⁷⁶ hacia la Cabeza de la Brama⁷⁷. El límite buscaba la referencia del nacimiento del río Ibor incluida en el privilegio de 1193.

En 1293 Sancho IV concedió a Talavera tres nuevas dehesas -Jevalillos, Iván Román y Castrejón de Ibor- (Ilustración 6), que, según el propio documento, se encontraban “en su término”⁷⁸. Tradicionalmente el límite entre Talavera y Trujillo se hacía pasar por el río Ibor. Pero el documento muestra como esto solo era válido en el tramo inferior, hasta donde el río Viejas vierte aguas en el Ibor (a la altura de Castañar de Ibor, que quedaría dentro de la dehesa)⁷⁹. A partir de este punto sobrepasaba el cauce y el límite ascendía por el río Viejas hasta su nacimiento (Collado del Pozo de la Nieve), cerca del Pico Villuercas. Con lo que la Sierra de las Villuercas quedaría de Talavera.

⁷⁶ Seguiría el trazado del actual límite entre los términos de Alía y Cañamero, hasta confluir con el de Guadalupe (en un punto designado como *Collado de la Fuesa*, hoy Collado de la Cruz de Silvadillos).

⁷⁷ De cualquier manera, el santuario y el caserío de la Puebla de Guadalupe surgieron a la derecha de esta línea, dentro del término de Talavera.

⁷⁸ En 1293 se justifica tal decisión “porque an pocos pueblos e non an común ninguno, e porque el Rey nuestro padre les tomó el montadgo que solien auer que era su común, por la mercet que fizo a los pastores. Damos las tres dehesas en su término que las ayan e se aprouechen dellas para su común e las puedan arrendar e fazer dellas toda cosa que en prod sea” (GAIBROIS DE BALLESTEROS, M.: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Madrid, 1928: doc. n.º. 473). No amplía el término, les concede un coto. Como pudo suceder con la Dehesa del Pedroso, la medida respondería al empeño de Talavera por asegurarse la propiedad de unas tierras en permanente disputa, en este caso con Toledo, a pesar de que en 1262 se había dispuesto su integración en la Tierra de Talavera.

⁷⁹ “E la otra dehesa es del Castrejón de Ibor. Como van las cumbres e bierten las aguas contra Ibor fasta do cae Vieja en Ibor. E por Vieja arriua fasta o nace. E dende a la mano yzquierda, como vierten las aguas fazia Ibor, fasta ençima de Navalvillar. E dende como atraviesa la sierra fasta en Calabaças. E dende fasta en la Ventera. E la Ventera ayuso fasta en la Mesa, como bierten las aguas fazia el Avellaneda. E dende como atraviesa Ibor fasta en el Castrejón” (SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a. J.: *La villa de Talavera...*, nota 7, p. 76). Gómez-Menor recoge un documento relacionado con un pleito entre Talavera y el señorío de Belvís de Monroy (*Op. cit.*, pp. 118-127) en el que aquélla aduce que su término comenzaba en la *boca de Valdegallegos* [123], arroyo que desagua en el Ibor a unos 11 kilómetros aguas abajo de donde lo hace el Viejas. La “iglesia de San Bartolomé” se puede identificar con la ermita de San Bartolomé, a mitad de camino entre el arroyo y el Cerro del Castillejo (en la margen izquierda del Ibor y dentro del término de Fresnedoso). Se menciona un puente para cruzar el Ibor, que parece coincidir con los restos del romano hoy llamado Puente de las Veredas, situado en la antigua vía romana que enlazaba Augustóbriga [Vado de Alarza] con Trujillo, pasando cerca de Mesas de Ibor y Campillo de Deleitosa. Esta cañada coincide con el “camino que sale de Alarza para Trujillo” [126]. Según Talavera, en este puente habría que situar el “Puerto de Ibor” citado en el privilegio de 1189.

Ligada a la concesión de las tres dehesas estaría la cuestión de la Dehesa de los Guadalupes⁸⁰. Al no conservarse un documento donde se recojan sus límites precisos hay dudas de si este espacio estuvo dentro de alguna de las concedidas a Talavera (Ivan Román) o constituyó un espacio interno independiente de ellas⁸¹.

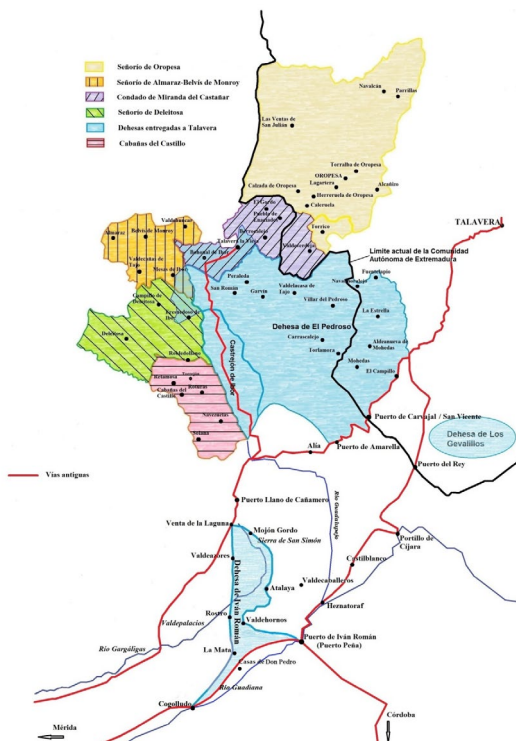


Ilustración 6: organización territorial en el sector central entre el Tajo y el Guadiana durante la Baja Edad Media

⁸⁰ La primera referencia documental aparece en una carta de Pedro I al concejo de Talavera (1359). Según el escrito, el concejo había alegado que “en vida de la dicha reyna mi madre que ganastes una carta en que fiziédes dehesa a tierra de Guadalupe” y, por ello, impiden a la iglesia que “anden los dichos sus ganados en tierra de Talavera” (AHN. Clero, Carpeta 393/16, Positivo 2461; CERRO HERRANZ, M^a. F.: *Documentación del monasterio de Guadalupe. Siglo XIV*, Badajoz, 1987, doc. n.º. 53).

⁸¹ Según J. HONTANILLA CENDRERO (*La Dehesa de los Guadalupes. Historia de un espacio socio-económico extremeño*. Badajoz, 2000, p. 41), la Dehesa de Guadalupe sería un espacio interior rodeado por las tres dehesas citadas y estaría incluida en la de Iván Román. Considera que era “el complemento necesario de la dehesa de Juan Román”, motivo por el que en un principio se confundían una y otra, pero que Talavera no llegaría a disfrutar por ser zona de influencia de Toledo, que la repobló a partir del núcleo de Casas de Don Pedro (*Idem*: pp. 19 y 23). Sin embargo, ya vimos como varias de las dehesas puestas en explotación en la zona habían sido reconocidas como pertenecientes a los propios de Talavera por la sentencia de 1418. Eran tierras comunales usurpadas, que se pretenden restituir al aprovechamiento por los vecinos de Talavera. Lo que implicaba la titularidad sobre las mismas.

Los límites de la Dehesa de Iván Román, según el privilegio de 1293, pasaban:

*Por ençima de la sierra fasta en Valdehornos. E dende por la vereda que sale de Valdehornos a la Atalaya. E dende por çima de las cumbres, como bierten las aguas contra Gargáliga, fasta en la carrera que va a Valdepalaçios, E dende por el sendero que va a Valdepeco fasta en las quebradas de Gargáliga. E dende como parte el término de Talavera e de Trujillo fasta en la sierra de Pela. E dende como vierten las aguas fazia Guadiana fasta en Cogolludo. E Guadiana arriua, fasta el puerto de Iban Román*⁸².

Se trata, aproximadamente, del triángulo inferior comprendido entre el límite de 1268, la Sierra de San Simón y el Guadiana (Ilustración 6). Incluía el tramo superior de la cuenca del Gargáligas. Pero no contenía la del Guadalupejo, ni la del Guadarranquejo. Ese espacio intermedio sería el origen de la futura Dehesa de los Guadalupes⁸³.

Esta indefinición jurídica favoreció que, a mediados del siglo XV, don Gutierre de Sotomayor, Maestre de Alcántara, se apropiarse de estas tierras, a uno y otro lado de la Sierra de Altamira: Sevilleja [de la Jara], Cordovilla, Gargantilla, Riofrío, La Nava de Ricomalillo, Campillo [de la Jara], Puerto de San Vicente, Alía, Castilblanco y Valdecaballeros. En 1455 se dictará sentencia en el pleito interpuesto por Talavera contra su hijo, don Alfonso de Sotomayor, que reconocerá la propiedad de Talavera sobre estas tierras⁸⁴.

El privilegio de Sancho IV seguramente tuvo por objetivo aclarar esta cuestión en el extremo suroeste (el límite con Trujillo estaba bien definido y permaneció estable en

⁸² La localización de este *Puerto de Iván Román* es incierta, pero de gran trascendencia para fijar los límites de la dehesa. Molénat propuso su identificación con el Portillo del Estena, donde este río desagua en el Guadiana, en la proximidad del castillo de Muro (*Op. cit.*, p. 202). Haciéndolo coincidir con los límites de la partición de 1262, cuando descienden por el Guadiana hasta Cogolludo. Por nuestra parte, proponemos su localización en Puerto Peña. Si seguimos a Molénat no coincidirían el resto de los referentes topográficos. Sin embargo, cerca de Puerto Peña sí hay un Arroyo de Valdehornos y un Puerto de Valdehornos, en el extremo occidental de la Sierra de la Chimenea (Casas de Don Pedro), a escasos 3'5 kms del Rostro de Hojanahar. De aquí se dirigiría por la Sierra de los Pastillos, que cierra la cuenca del Gargáligas en este tramo, al Morro de la Atalaya. Las cumbres que vierten hacia Gargáligas podrían coincidir con un conjunto de elevaciones que por la Sierra de San Simón ascienden hacia Mojón Gordo y la Venta de la Laguna, separando la cuenca del Gargáligas de la del Guadalupejo. Y no habría mayor problema en llegar a la *carrera* que va a Valdepalaçios, que sería la antigua vía romana hacia *Lacimurga* (Cogolludo). En este punto se adapta a los límites señalados en 1268. Sin llegar al Puerto Llano de Cañamero ni coincidir con el límite de la dehesa de Castrejón de Ibor (situado en el nacimiento del Ibor). Luego descendería por las Quebradas de Gargáligas y continuaría por el límite conocido entre Trujillo y Talavera, desde la Venta de la Laguna hasta Cogolludo, para ascender al punto de partida.

⁸³ HONTANILLA, J. (*Op. cit.*, pp. 23-24) ofrece unos límites para la dehesa y propone que el límite sur pasaría por la Raña de San Simón para alcanzar el Puerto de Cañamero. Sin embargo, de la descripción de 1293 se colige que el límite sur de la dehesa alcanzaría la *carrera* a la altura de las *Mesas de las Quebradas* (Venta de la Laguna), donde hoy día se localiza el límite de los términos municipales [a unos 4'5 Kms al sur del puerto].

⁸⁴ GÓMEZ-MENOR, J. C.: *Op. cit.*, pp. 41-44 y doc. nº. 10.

el tiempo), reconociendo a Talavera la posesión del triángulo antes señalado. Pero permanecía la incertidumbre respecto del espacio hasta la Sierra de los Puertos, en principio asignada a Talavera en la sentencia de 1262: “que tomen (...) los de Talavera contra la sierra de los puertos tres sogas”. La duda no quedó resuelta en 1293, pues el límite de la dehesa de Iván Román, por la parte del Guadiana, solo llegaba hasta Peña (salvo que se acepte la propuesta de Molénat, pero presenta graves discordancias con la toponimia).

Para armonizar todos estos datos, se puede plantear la hipótesis de que la concesión de ninguna de las dehesas mencionadas supuso una ampliación del término de Talavera. Las tres recogidas y delimitadas en el privilegio de 1293 no serían sino otros tantos espacios contenidos en un territorio que aquélla reclamaba como propio, por considerarlo comprendido en la sentencia de 1262, disputados con diferentes concejos y cuya dependencia respecto del de Talavera se pretende asegurar. El territorio reivindicado por Talavera abarcaría desde el Tajo hasta la antigua vía romana que, procedente de Talavera y dirección *Emerita*, discurría por Puerto Rey, Portillo de Cijara y la margen derecha del Guadiana⁸⁵. La Dehesa de los Guadalupes sería parte integrante de este espacio⁸⁶.

El adhesamiento de un espacio necesitaba de la previa autorización real, pues suponía la reducción de las tierras destinadas a usos comunales. Lo que obtuvo Talavera en 1249 fue el derecho a poblar una zona que ya estaba adehesada, es decir, reservada a los vecinos de Talavera para la explotación comunal de sus recursos. El privilegio de 1293 perseguía la misma finalidad: acotar un espacio para uso exclusivo de los talaveranos. Los recursos que se pretendían defender eran con toda probabilidad ganaderos -los pastos necesarios para alimentar la creciente cabaña ovina local-, frente a la pujante ganadería trashumante⁸⁷.

El documento de 1359 aducido por Hontanilla, por el que Pedro I ordena que los ganados de la iglesia de Guadalupe anden libremente por dicha dehesa, tiene su trascendencia porque en él se especifica que “de poco tiempo acá, en vida de la dicha reyna mi madre, que ganastes una carta en que fiziédes dehesa a tierra de Guadalupe do los dichos ganados de la dicha eglesia solían andar”⁸⁸. Parece que el continuo desgaste que

⁸⁵ De esta manera el límite no llegaría hasta el río, al menos en el sector de Cijara-Castilblanco-Valdecaballeros. La expresión “Guadiana arriua” de 1293 no habría que identificarla estrictamente con el cauce del río, sino con la vía que transcurría junto a él. El origen estaría en 1262, cuando se entregó a Toledo la ribera del río y esto explicaría que el concejo toledano poblase Casas de Don Pedro.

⁸⁶ Su posición en la frontera, en permanente vaivén, y la ausencia de otra entidad política que reclamase como suyas estas tierras, favoreció la ocupación de tan vasto espacio y que se utilizase como referente esta antigua infraestructura.

⁸⁷ El fenómeno está atestiguado para el concejo de Cáceres desde finales del siglo XIII (GARCÍA OLIVA, M^a. D.: *Organización económica y social del concejo de Cáceres en la Baja Edad Media*. Cáceres, 1990, [100]).

⁸⁸ AHN. Clero, Carpeta 393/16, Positivo 2461; CERRO HERRANZ, M^a. F.: *Op. cit.*, doc. n^o. 53. Dos meses

los ganados de la iglesia de Guadalupe ocasionaban en la dehesa llevó al concejo de Talavera a cerrar este espacio, amparándose en la citada carta de la reina doña María⁸⁹. Las reclamaciones de la iglesia/monasterio de Guadalupe se resolverán en 1410 con la delimitación por Talavera de un espacio separado donde pudiesen pastar libremente durante 5 meses al año⁹⁰.

Hontanilla propone unos límites para la dehesa, que elabora a partir de la sentencia dada por el Bachiller Diego de Piedrahita en favor del Maestre de Alcántara en 1448. Aquella dio lugar a un nuevo deslinde de las tierras reconocidas a La Puebla de Alcocer⁹¹. Incluían dehesas que, como ya se vio, habían sido confirmadas como de *proprios* del concejo de Talavera por sentencia de 1418. Por tanto, su inclusión en el señorío de Belalcázar era improcedente⁹² y así lo entendió el arzobispo de Toledo, don Alonso Carrillo, señor de Talavera, quien se dirigió al rey protestando por la medida. Ya se señaló que la sentencia del bachiller fue anulada en 1455, revocando todo lo hecho hasta el momento y ratificando la titularidad de Talavera sobre estas tierras. La sentencia arbitral de 1469,

más tarde el rey se ve obligado a dirigirse de nuevo al concejo de Talavera para recordarle la libertad de pasto otorgada a la iglesia de Guadalupe, porque el concejo se mostraba remiso a cumplirlo. En esta ocasión adujeron que “tenedes privilegio del rey don Sancho, que Dios perdone, en como es vuestra la dicha dehesa”. Lo que les había llevado a “seguir pleito, que está pendiente, con el dicho Toribio Fernández”. Aunque el rey reconoce que Talavera había ganado el derecho a acotar este territorio y admite de manera explícita que “la dehesa de Guadalupe que es y en el dicho término”, ordena que se respete el privilegio (AHN. Clero, carpeta 393/17, Positivo 2461; CERRO HERRANZ, M^a. F.: *Op. cit.*, doc. n.º. 57).

⁸⁹ Doña María expidió varias cartas de confirmación del privilegio de libertad de pasto otorgado por Alfonso XI. Pero en ninguna se dice que puedan adhestrar un espacio concreto. Lo que sí reconoce la reina es que “la dicha egleſia yaze en los términos de y de Talavera” (AMG. Legajo 1, n.º. 18; CERRO HERRANZ, M^a. F.: *Op. cit.*, doc. n.º. 16).

⁹⁰ “E dixeron que, por quanto ellos, a dicho día en el dicho nombre, avían fecho abenencia e conpusión, el uno con el otro el otro con el otro, en que andodiesen e usasen continuamente çiertas cabeças de ganados del dicho monesterio e de sus pastores e apaniaguados en la que dicen dehesa de Guadalupe e en los términos e toda tierra de Talavera (...) que en la carta desta dicha abenencia deçia que no endodieçen e usasen con ellas por toda la dicha dehesa en los çinco meses que son desde el comienço de noviembre fasta el fin de março, por quanto en este tiempo andavan los pastores serranos e otros con sus ganados en la dicha dehesa, por renta çierta que davan en cada anno por ella para el conçejo de la dicha villa (...) E que, en los dichos çinco meses, que andodiesen e usasen con las dichas sieteçientas cabeças del dicho ganado en çierto e conveniente e abastante término e tierra para ellas de la dicha dehesa, limitado e apartado e asignado de la dicha dehesa propia” (1410, Guadalupe. AMG. Legajo 90, n.º. 2). Nótese que el concejo de Talavera cede el disfrute de una porción de terreno de la dehesa, sobre el que nadie discute su titularidad.

⁹¹ Juan II había donado la villa de La Puebla de Alcocer a don Gutierre de Sotomayor (1445), con todo su territorio. Pero en 1448 la sentencia del bachiller y la delimitación posterior vinieron a dar validez jurídica a una ocupación por la fuerza de tierras situadas fuera del término, llevada a cabo por el Maestre. La falta de concordancia entre las tierras usurpadas y la Dehesa de los Guadalupes queda patente desde el mismo momento en que se extienden más allá de la *Sierra de los Puertos*; espacio que nunca estuvo integrado en dicha dehesa.

⁹² El bachiller atribuyó estas tierras a La Puebla de Alcocer a pesar de las deposiciones de los testigos, que, sin lugar a dudas, reconocían que en el espacio entre el Estena y el castillo de Iznatoraf “se partían las tierras e términos entre la çibdat de Toledo e la villa de Talavera” (MOLÉNAT, J.-P.: *Op. cit.*, p. 210).

entre doña Elvira de Stúñiga, tutora de Don Gutierre de Sotomayor y Zúñiga (su hijo y III Conde de Belalcázar), y el concejo de Talavera vino a corroborar aquélla, al establecer que “quede para Talavera y su tierra el castillo de Aznatoraf”⁹³. Con ello se despeja toda duda acerca de la jurisdicción de Talavera sobre estas tierras, exista o no un documento que ratifique dicha titularidad.

3. CONSIDERACIONES FINALES

A diferencia de los procesos desplegados durante el dominio musulmán, la ocupación cristiana se benefició de una autoridad superior fuerte, capaz de adoptar el papel de árbitro, fijando las directrices de la ocupación del territorio. Fruto de ello, a lo largo del siglo XIII los reyes pusieron orden en la convulsa competencia entre las instituciones locales por extender sus dominios a lo largo del dilatado espacio entre las cuencas del Tajo y del Guadiana. Especialmente en aquellos sectores en que la naturaleza del terreno, las imprecisiones de los documentos y las aspiraciones particulares hacían muy difícil fijar límites precisos.

Tras la ocupación cristiana la zona se caracterizó por la baja densidad de población y por su tardía repoblación. Siendo una zona muy alejada de los grandes centros vertebradores –Plasencia, Trujillo, Talavera-, escapaba a su control efectivo y sus concejos mostraron escaso interés en su ocupación. Esta debilidad favoreció la indefinición de los límites territoriales. Se establecieron en aquellos accidentes del terreno estables que se percibiesen como verdaderas fronteras: los ríos más caudalosos y los resaltes más escarpados de los Ibores/Villuercas.

Al inicio del proceso, dada la escasa presión sobre los recursos, no fue necesario fijar las zonas de aprovechamiento exclusivo por las diferentes instituciones. Solo cuando se establezca el control cristiano y la presión demográfica aumente surgirán los conflictos y la necesidad de precisar los límites. La debilidad de sus recursos humanos impidió al concejo de Talavera una acción repobladora más eficaz, alentando las aspiraciones territoriales de otras instituciones, ansiosas de ampliar sus dominios en un espacio prácticamente deshabitado. Actividad favorecida por un tipo de economía basada en la explotación extensiva (fuesen ganados o posadas de colmenas). Por ello trató de reforzar jurídicamente la posesión de estos territorios. Esto no afectaba a la titularidad de Talavera sobre los espacios intermedios (Dehesa de los Guadalupes), que siempre estuvieron integrados en su Tierra.

⁹³ HONTANILLA CENDRERO, J.: *Op. cit.*, p. 57.

La dificultad para interpretar el alcance de todas las disposiciones regias en materia de propiedad de la tierra procedería de una errónea aproximación a las fuentes. Las cartas reales relativas a las diferentes dehesas citadas se han venido interpretando como *concesiones* de tierras. Es decir, cada una de ellas ensanchaba el territorio del concejo beneficiado. Desde este punto de vista, se comprende la dificultad para reconocer la titularidad de Talavera sobre los espacios intermedios no comprendidos en ninguna de las dehesas.

Al focalizar la atención en la naturaleza jurídica otorgada a cada espacio la interpretación es muy diferente. Si se plantea la hipótesis de que todos ellos ya estaban englobados en el término de Talavera, una relectura de los privilegios nos muestra que su propósito era acotar espacios concretos para su explotación exclusiva por los vecinos de la Tierra de Talavera, impidiendo su aprovechamiento por agentes externos.

Se aprecia la continuidad en el uso de las elevaciones de las Villuercas, y de los cauces que las separan, como referentes geográficos para fijar los límites occidentales de las entidades jurisdiccionales neocastellanas. Quedando los espacios a oriente de este punto incorporados al área de influencia de Talavera-Toledo. En dichos espacios se perfilan áreas geográficas con personalidad propia a lo largo de toda la etapa medieval.

Alfonso DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

